



San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Marzo de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Solicitase al DEM el cumplimiento de los Incisos 5, 6, y 7 del Artículo 1° de la Ordenanza N° 5614/13, sobre efectuar obras en Avenida Ricardo Balbín”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Comunicación, en referencia a “Solicitase al DEM el cumplimiento de los Incisos 5, 6, y 7 del Artículo 1° de la Ordenanza N°5614/13, sobre efectuar obras en Avenida Ricardo Balbín”.-

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice el estudio técnico correspondiente para la construcción de reductores de velocidad, sobre la Avenida Ricardo Balbín, más precisamente en el sector donde se ubican Instituciones Estatales como la Escuela y la Comisaria, Eclesiásticas, además de espacios verdes y públicos, situación que tiene sumamente preocupados a los vecinos que residen y circulan por la zona, por la alta transitabilidad cotidiana en la que participan, exponiéndolos en un estado de indefensión e inseguridad vial y peatonal.-

La **Ordenanza N° 1887/89** impone el nombre a la Avenida Ricardo Balbín, define sus límites y detalla su trazado, en este caso, centramos nuestra atención en un tramo sensible y vulnerable para la comunidad del Barrio Parque Chacabuco.- Asimismo citaremos su Artículo 1° que establece: “Designase con el nombre de Avenida DOCTOR RICARDO BALBIN, a la Ruta Provincial N° 22 de Banda de Varela, desde la intersección de Ruta Provincial N°1 (Avenida Felipe Varela) hasta la finalización de jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (límite con el Departamento Fray Mamerto Esquiú)”; si bien éste describe el recorrido de la avenida en cuestión, la presente iniciativa propone ubicar lo señalado por la Ordenanza N° 5614/13 específicamente, a través del plano anexo que forma parte de este Proyecto de Comunicación.-



De acuerdo a lo requerido en el exordio la Ordenanza N°5614/13 en su Inciso 7 del Artículo 1° establece la implementación de un corredor de seguridad escolar en la Escuela Provincial N° 230°, y en el marco de lo normado en la **Ordenanza N° 5177/11** su Artículo 2° pormenoriza las obras necesarias para su puesta en marcha, tal es así que explica lo siguiente:- “Entiéndase por Corredor de Seguridad Escolar, la delimitación de una zona próxima a las escuelas en la que se refuerzan las medidas de seguridad efectuando las siguientes intervenciones: 1.- Refacción de veredas; 2.- Cercado de lugares abiertos, abandonados o baldíos; 3.- Iluminación mediante equipos específicos dispersados en la zona que conduce al centro educativo; 4.- Señalización vertical y horizontal que indique el inicio, transcurso y fin de la senda del Corredor de Seguridad Escolar”.-

Como antecedente legal municipal contamos con la **Ordenanza N° 3351/00** que adhiere a la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 24.449, y su Decreto Reglamentario 779/95, que refiere en su ‘Anexo L’, en cuanto a las determinaciones del “Sistema de Señalización Vial Uniforme e Implementos autorizados para tal fin”; el cual se encuentra de manera expresa en el primer punto de su Capítulo I, de Principios Generales, el cual reza lo siguiente: “1. Concepto. EL Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial. Dicho señalamiento brinda información a través de una forma convenida y unívoca de comunicación, destinada a transmitir al usuario de la vía pública órdenes, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje que debe ser común en todo el país, según los principios internacionales (...)”.-

La **Ordenanza N° 4933/10** sobre ‘Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro’, en su Artículo 1° establece: “Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto, establecer un marco normativo de los reductores de velocidad tipo lomos de burro



instalados o a instalarse en la Red Vial del Municipio, estableciendo los criterios básicos para su diseño, construcción, señalización y mantenimiento”. Así, es menester de acuerdo a la solicitud de los vecinos del Circuito 8 y 9, se aplique el **Artículo 8°** de la Ordenanza antes citada en cuanto a: **“Requisitos para la instalación de reductores físicos de velocidad tipo lomos de burro:** Solo podrán instalarse reductores de velocidad tipo lomos de burro en los siguientes casos: 1. Lugares donde se requiere reducir la velocidad y sea necesario proteger el flujo peatonal. **2. Cuando exista un establecimiento público o privado de uso frecuente a fin de lograr la protección y seguridad de las personas usuarias.** 3. Lugares en donde se registre al menos un accidente por año, o en su defecto existan denuncias de vecinos o encuestas a ellos, de casos que representen un factor real y/o potencial de accidentes.-

Finalmente reiteramos la relevancia que tiene la ejecución de las obras viales de prevención, en este caso señalización peatonal e instalación de reductores de velocidad-, para la comunidad del sector, los cuales sufren continuamente que conductores precipitados transiten por la vía a velocidades superiores a las permitidas, hecho que despertó la preocupación de los vecinos, quienes demandaron la instalación de reductores de velocidad sobre la Avenida Ricardo Balbín, con el objeto de contar con una vía más segura para los niños, jóvenes y adultos mayores, e inclusive para las mascotas de los residentes, que en más de una ocasión se han visto amenazados en su integridad por la imprudencia de los conductores.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de los Incisos 5, 6, y 7 del Artículo 1º de la Ordenanza N°5614/13, sobre efectuar las siguientes obras:-

“(...) 5.- Demarcación de sendas peatonales sobre Avenida Ricardo Balbín frente a:-

- a) Escuela Provincial N° 230.
- b) Capilla San José.
- c) Subcomisaría dependiente de la Comisaría Tercera.
- d) Plaza Vicente Saadi.
- e) Capilla Sagrado Corazón de Jesús.

6.- Instalación de reductores de velocidad sobre Avenida Ricardo Balbín en las siguientes intersecciones:

- a) Frente a Escuela Provincial N° 230.
- b) Frente a Plaza Vicente Saadi.
- c) A 150 metros hacia el norte de la intersección de Avenida Ricardo Balbín con Ruta Provincial N° 1.

7.- Implementación de un corredor de seguridad escolar para los alumnos que concurren a la Escuela Provincial N° 230 en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 5177, sancionada el 29 de septiembre de 2011.
(...)”.-

ARTÍCULO 2º: DE Forma.-

ANEXO:

